



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día dos de abril de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 3, fracción VI, 20, fracción I, 39 y 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

2.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

3.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, DIRECTOR DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO ESTATAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: DATOS DE LA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, 1. DOMICILIO, 2. EDAD Y 3. FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL -----

Vertical stamp and handwritten marks on the right margin.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: DATOS DE LA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, 1. DOMICILIO Y 2. FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

8.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

9.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL FUNCIONARIO LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

10.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 3. SEXO (UNA LÍNEA), 4. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) Y 5. EDAD (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

11.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL GAFETE DE LA FUNCIONARIA C.P. PASCUALA LÓPEZ GÓMEZ, CONSISTENTE EN: 1. NÚMERO ÚNICO DE PLAZA (UNA LÍNEA), 2. NÚMERO ÚNICO DE EMPLEADA (UNA LÍNEA), 3. RFC (UNA LÍNEA), 4. CURP (UNA LÍNEA), 5. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 6. NÚMERO DE CELULAR (UNA LÍNEA), 7. CONTACTO DE EMERGENCIA (UNA LÍNEA), 8. NÚMERO DE TELÉFONO (UNA LÍNEA), 9. NÚMERO DE IMSS (UNA LÍNEA) Y 10. TIPO DE SANGRE (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

12.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA COMO ANEXO DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR





LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

13.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA) Y 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

14.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. RFC (UNA LÍNEA), 3. CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), 4. DATOS DE VEHÍCULO DE USO EXCLUSIVO DE ACTIVIDADES (UNA LÍNEA), 5. DATOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS: MODELO, PLACAS, NÚMERO DE SERIE, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO (UNA LÍNEA), 6. DATOS GENERALES DE LOS CONDUCTORES: NOMBRE Y NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR (UNA LÍNEA), 7. DATOS DE PERSONAS FÍSICAS: DOMICILIO (UNA LÍNEA), Y 8. DATOS DE PERSONA MORAL: DOMICILIO Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

15.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA FUNCIONARIA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA) Y 4. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

16.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. NÚMERO ÚNICO DE EMPLEADA (UNA LÍNEA), 3. NÚMERO ÚNICO DE PLAZA (UNA LÍNEA), 4. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 5. SEXO (UNA LÍNEA), 6. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) Y 7. EDAD (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

17.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA FUNCIONARIA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA) Y 4. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

18.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA





OAXACA

APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 3. SEXO (UNA LÍNEA), 4. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) Y 5. EDAD (UNA LÍNEA), CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. - - - - -

19.- ASUNTOS GENERALES. - - - - -

20.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. - - - - -

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. - - - - -

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos de este dos de abril del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. - - - - -

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. - - - - -

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a lo siguiente: - - - - -

1. Mediante oficio SF/DA/1270/2025, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de datos personales contenidos en el Acta de Baja Documental y sus anexos, de fecha 11 de marzo de dos mil veinticinco y confirme la versión pública de la misma. - - - - -

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. - - - - -

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del folio de la Credencial para Votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: - - - - -

Credencial para votar. En la **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial



para votar referidos por parte del sujeto obligado. -----

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas Resoluciones y Criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos; sin embargo, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos Transitorios, la extinción del INAI. En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las Resoluciones y Criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos. Por ello, se consideran antecedentes orientadores y serán aplicados en lo sucesivo junto con los demás documentos de los servidores públicos enlistados, presentados en su versión pública. Asimismo, por economía procesal, dichas Resoluciones y Criterios se consideran reproducidos en cada caso, como si estuvieran insertados literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes. -----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que incluye, entre otros datos, el folio de la credencial para votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, por lo que, en dicho documento se suprimió el dato enunciado como confidencial, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/SE/0037/2025 -----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** del folio de la credencial para votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, y se **APRUEBA** la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO QUINTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, DIRECTOR DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO ESTATAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----



El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del folio de la Credencial para Votar del Lic. Julio León Zárate, Director de Desarrollo Archivístico Estatal del Archivo General del Estado de Oaxaca. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente:

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que incluye, entre otros datos, el folio de la credencial para votar del Lic. Julio León Zárate, Director de Desarrollo Archivístico Estatal del Archivo General del Estado de Oaxaca, por lo que, en dicho documento se suprimió el dato enunciado como confidencial, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:

ACUERDO SF/CT/SE/0038/2025

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** del folio de la credencial para votar del Lic. Julio León Zárate, Director de Desarrollo Archivístico Estatal del Archivo General del Estado de Oaxaca, y se **APRUEBA** la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025.

PUNTO SEXTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: DATOS DE LA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, 1. DOMICILIO, 2. EDAD Y 3. FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de los datos personales de la Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, los cuales son: 1. Domicilio, 2. Edad y 3. Folio de la credencial para votar. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente:

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que incluye, entre otros datos, los datos personales de la Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, específicamente: 1. Domicilio, 2. Edad y 3. Folio de la credencial para votar, por lo que, en dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4,



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

- ACUERDO SF/CT/SE/0039/2025 -

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de los datos de la Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, consistentes en: domicilio, edad y folio de la credencial para votar, y se **APRUEBA** la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO SÉPTIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN: DATOS DE LA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, 1. DOMICILIO Y 2. FOLIO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), CONTENIDA EN EL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CITADA ACTA DE BAJA DOCUMENTAL, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de los datos personales de la Ing. Paola Martínez Bautista, los cuales son: 1. Domicilio y 2. Folio de la credencial para votar. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que incluye, entre otros datos, los datos personales de la Ing. Paola Martínez Bautista, específicamente: 1. Domicilio y 2. Folio de la credencial para votar, por lo que, en dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

- ACUERDO SF/CT/SE/0040/2025 -

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de los datos personales de la Ing. Paola Martínez Bautista, consistentes en: domicilio, folio de la credencial para votar, y se **APRUEBA** la versión pública del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos

Vertical stamp and handwritten marks on the right margin.



mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025.

PUNTO OCTAVO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Credencial para Votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. Clave de Elector, 3. CURP, 4. Fecha de nacimiento y 5. Folio de la credencial. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente:

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la credencial para votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:

ACUERDO SF/CT/SE/0041/2025

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Credencial para Votar del Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025.

PUNTO NOVENO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL FUNCIONARIO LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.



El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Credencial para Votar del funcionario Lic. Julio León Zárate, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. Clave de Elector, 3. CURP, 4. Fecha de Nacimiento y 5. Folio de la Credencial. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: - - - - -

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la Credencial para Votar del del funcionario Lic. Julio León Zárate, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento, se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. - - - - -

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: - - - - -

ACUERDO SF/CT/SE/0042/2025 - - - - -

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Credencial para Votar del funcionario Lic. Julio León Zárate, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. - - - - -

PUNTO DÉCIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO LIC. JULIO LEÓN ZÁRATE, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 3. SEXO (UNA LÍNEA), 4. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) y 5. EDAD (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. - - - - -

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día por lo cual señala: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del Nombramiento del funcionario Lic. Julio León Zárate, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. RFC, 2. Domicilio, 3. Sexo, 4. Estado Civil y 5. Edad. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: - - - - -

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. En el **Criterio 19/17**, emitido por el INAI, se establece que, el **RFC** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18**, el INAI señaló que el **Registro Federal de Contribuyentes**, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible. Por lo tanto, se concluye que es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y



desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". - - - - -

2. Domicilio. Atributo de una persona, que denota el lugar donde reside habitualmente y, en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse. En las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. El domicilio incide directamente en la privacidad de personas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Ahora bien, con relación al domicilio de las personas morales, conforme lo descrito en párrafos anteriores, las personas morales tienen el derecho de protección de sus datos personales, como es el domicilio donde llevan a cabo el objeto para lo que fueron creadas, y toda vez que en dichos domicilios no se llevaron a cabo las conductas presumiblemente violatorias a derechos humanos, al hacer pública esta información se podría identificar con facilidad al titular de los datos personales, trasgrediendo la privacidad de la persona en cuestión. - - - - -

3.- Sexo. En las Resoluciones **1588/16 y RRA 0098/17** determinó que el **sexo** es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

4. Estado Civil. En la Resolución **RRA 0098/17** el INAI señaló que el **estado civil** constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificado con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

5. Edad. En la Resolución **RRA 0098/17** señaló que tanto la **fecha de nacimiento** como la **edad** son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas Resoluciones y Criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos; sin embargo, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos Transitorios, la extinción del INAI. En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las Resoluciones y Criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos. Por ello, se consideran antecedentes orientadores y serán aplicados en lo sucesivo junto con los demás documentos de los servidores públicos enlistados, presentados en su versión pública. Asimismo, por economía procesal, dichas Resoluciones y Criterios se consideran reproducidos en cada caso, como si estuvieran insertados literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes. - - - - -

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Nombramiento del funcionario Lic. Julio León Zárate, el cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones



OAXACA

públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

----- ACUERDO SF/CT/SE/0043/2025 -----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública del Nombramiento del funcionario Lic. Julio León Zárate, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 de Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL GAFETE DE LA FUNCIONARIA C.P. PASCUALA LÓPEZ GÓMEZ, CONSISTENTE EN: 1. NÚMERO ÚNICO DE PLAZA (UNA LÍNEA), 2. NÚMERO ÚNICO DE EMPLEADA (UNA LÍNEA), 3. RFC (UNA LÍNEA), 4. CURP (UNA LÍNEA), 5. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 6. NÚMERO DE CELULAR (UNA LÍNEA), 7. CONTACTO DE EMERGENCIA (UNA LÍNEA), 8. NÚMERO DE TELÉFONO (UNA LÍNEA), 9. NÚMERO DE IMSS (UNA LÍNEA) Y 10. TIPO DE SANGRE (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del Gafete de la funcionaria C.P. Pascuala López Gómez, debido a que contiene datos personales, los cuales son: 1. Número Único de Plaza, 2. Número Único de Empleada, 3. RFC, 4. CURP, 5. Domicilio, 6. Número de Celular, 7. Contacto de Emergencia, 8. Número de Teléfono, 9. Número de IMSS y 10. Tipo de Sangre. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

Número de empleado. En el Criterio **06/19**, emitido por el INAI, se establece que cuando el **número de empleado** o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.-----

Clave Única del Registro de Población (CURP). En el **Criterio 18/17**, emitido por el INAI, se establece que, la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. En la **Resolución RRA 0098/17** emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona

Vertical stamp and handwritten marks on the right margin.



para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**, el INAI señaló que la **CURP** se considera como un dato personal, debido a su conformación, ya que de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, es asignado a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve, entonces, para identificar en forma individual a las personas. Corolario de lo anterior, debe precisarse que la CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En términos de lo anterior, se colige que la CURP es un dato personal susceptible de protección en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular, tales como su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; y éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es un dato de carácter confidencial y, con ello, resulta procedente su clasificación. -----

Teléfono (número fijo y de celular). En la **Resolución RDA 1609/16** emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso. En las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18**, el INAI señaló que el **número** asignado a un **teléfono de casa, oficina o celular** permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular -----

Número de seguridad social (afiliación al IMSS). En la Resolución **RPC-RCDA 0819/12** el INAI señaló que el **número de seguridad social o número de afiliación, es** un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el **número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social** se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse. En la Resolución **2955/15** determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal. Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en los artículos 115, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

Grupo sanguíneo o tipo de sangre. De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el "perfil de ADN" entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. -----

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas Resoluciones y Criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas



disposiciones y las aplicó en acuerdos previos; sin embargo, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos Transitorios, la extinción del INAI. En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las Resoluciones y Criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos. Por ello, se consideran antecedentes orientadores y serán aplicados en lo sucesivo junto con los demás documentos de los servidores públicos enlistados, presentados en su versión pública. Asimismo, por economía procesal, dichas Resoluciones y Criterios se consideran reproducidos en cada caso, como si estuvieran insertados literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes.-----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Gafete de la funcionaria C.P. Pascuala López Gómez, el cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.-----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/0044/2025-----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública del Gafete de la funcionaria C.P. Pascuala López Gómez, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025.-----

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA), 4. FECHA DE NACIMIENTO (UNA LÍNEA) Y 5. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.-----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Credencial para Votar del C. José Ángel Juárez García, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. Clave de Elector, 3. CURP, 4. Fecha de nacimiento y 5. Folio de la credencial. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente:-----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la Credencial para Votar del C. José Ángel Juárez García, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/SE/0045/2025 -----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Credencial para Votar del funcionario C. José Ángel Juárez García, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA) Y 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Cédula de Notificación del C. José Ángel Juárez García, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Clave de elector de la credencial para votar y 2. Domicilio. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la Cédula de Notificación del C. José Ángel Juárez García, la cual se encuentra en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, que incluye. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de



los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

----- ACUERDO SF/CT/SE/0046/2025 -----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Cédula de Notificación del C. José Ángel Juárez García, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL C. JOSÉ ÁNGEL JUÁREZ GARCÍA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. RFC (UNA LÍNEA), 3. CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (UNA LÍNEA), 4. DATOS DE VEHÍCULO DE USO EXCLUSIVO DE ACTIVIDADES (UNA LÍNEA), 5. DATOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS: MODELO, PLACAS, NÚMERO DE SERIE, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO (UNA LÍNEA), 6. DATOS GENERALES DE LOS CONDUCTORES: NOMBRE Y NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR (UNA LÍNEA), 7. DATOS DE PERSONAS FÍSICAS: DOMICILIO (UNA LÍNEA), Y 8. DATOS DE PERSONA MORAL: DOMICILIO Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Autorización para la Recolección, Transporte, Acopio y Almacenamiento de Residuos de manejo especial del C. José Ángel Juárez García, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. RFC, 3. Clave de Elector de la credencial para votar, 4. Datos de vehículo de uso exclusivo de actividades, 5. Datos generales de los vehículos: modelo, placas, número de serie, tarjeta de circulación y número de póliza de seguro, 6. Datos generales de los conductores: nombre y número de licencia de conducir, 7. Datos de personas físicas: domicilio, 8. Datos de persona moral: domicilio y número de autorización. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

Información relacionada con el patrimonio de una persona física. Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, **vehículos automotores**, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado, con fundamento en los artículos 113, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG -----

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas Resoluciones y Criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. En ese sentido, este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos; sin embargo, el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large vertical line, a checkmark, and a large number '6' at the bottom.



Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se estableció, a través de sus artículos Transitorios, la extinción del INAI. En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante destacar que las Resoluciones y Criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos. Por ello, se consideran antecedentes orientadores y serán aplicados en lo sucesivo junto con los demás documentos de los servidores públicos enlistados, presentados en su versión pública. Asimismo, por economía procesal, dichas Resoluciones y Criterios se consideran reproducidos en cada caso, como si estuvieran insertados literalmente, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y para los efectos legales correspondientes.-----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la Autorización para la Recolección, Transporte, Acopio y Almacenamiento de Residuos de Manejo Especial a nombre del C. José Ángel Juárez García, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas.-----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/0047/2025-----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Autorización para la Recolección, Transporte, Acopio y Almacenamiento de Residuos de Manejo Especial a nombre del C. José Ángel Juárez García, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025.-----

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA FUNCIONARIA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA) Y 4. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.-----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Credencial para Votar de la Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. Clave de Elector, 3. CURP, 4. Fecha de nacimiento y 5. Folio de la credencial, relativa al anexo del acta de baja documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco; acto seguido el Secretario Técnico informa lo siguiente:-----



La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública de la credencial para votar de la funcionaria Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

-----ACUERDO SF/CT/SE/0048/2025-----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la credencial para votar de la funcionaria Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA LIC. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. NÚMERO ÚNICO DE EMPLEADA (UNA LÍNEA), 3. NÚMERO ÚNICO DE PLAZA (UNA LÍNEA), 4. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 5. SEXO (UNA LÍNEA), 6. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) Y 7. EDAD (UNA LÍNEA); CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del Nombramiento de la funcionaria Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. RFC, 2. Número único de empleada, 3. Número único de plaza, 4. Domicilio, 5. Sexo, 6. Estado civil y 7. Edad. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Nombramiento de la Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, el cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: - - - - -

-ACUERDO SF/CT/SE/0049/2025-

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública del Nombramiento de la funcionaria Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. - - - - -

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA FUNCIONARIA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, CONSISTENTE EN: 1. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 2. CLAVE DE ELECTOR (UNA LÍNEA), 3. CURP (UNA LÍNEA) Y 4. FOLIO DE LA CREDENCIAL (UNA LÍNEA); CONTENIDA EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. - - - - -

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto de la Credencial para Votar de la Ing. Paola Martínez Bautista, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. Domicilio, 2. Clave de Elector, 3. CURP y 4. Folio de la credencial. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: - - - - -

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública la Credencial para Votar de la funcionaria Ing. Paola Martínez Bautista, la cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. - - - - -

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: - - - - -

-ACUERDO SF/CT/SE/0050/2025-

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública de la Credencial para Votar de la funcionaria Ing. Paola Martínez Bautista, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA ING. PAOLA MARTÍNEZ BAUTISTA, CONSISTENTE EN: 1. RFC (UNA LÍNEA), 2. DOMICILIO (UNA LÍNEA), 3. SEXO (UNA LÍNEA), 4. ESTADO CIVIL (UNA LÍNEA) Y 5. EDAD (UNA LÍNEA), CONTENIDO EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/1270/2025, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, motiva la clasificación de la información como confidencial respecto del Nombramiento de la funcionaria de la Ing. Paola Martínez Bautista, debido a que contiene datos personales, específicamente: 1. RFC, 2. Domicilio, 3. Sexo, 4. Estado Civil y 5. Edad. Acto seguido, el Secretario Técnico informa lo siguiente: -----

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, remite la versión pública del Nombramiento de la funcionaria Lic. Liliana Josselin Cruz Peralta, el cual se encuentra en copia simple en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco. En dicho documento se suprimieron los datos enunciados como confidenciales, atendiendo lo previsto en el capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y, punto cuarto, séptimo, fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas, a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia y por unanimidad de votos de los presentes, este Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

-----ACUERDO SF/CT/SE/0051/2025-----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública del Nombramiento de la funcionaria Ing. Paola Martínez Bautista, por contener datos personales, contenida en el Anexo 1 del Acta de Baja Documental de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/1270/2025, de fecha 28 de marzo de 2025. -----

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- ASUNTOS GENERALES.- Acto seguido, el Secretario Técnico de este Comité de Transparencia, pregunta a los asistentes si tienen algún otro asunto que tratar en la presente sesión extraordinaria, por lo que ninguno de los presentes manifiestan algún otro asunto que tratar, acto seguido se procede al último punto del orden del día-----

Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO VIGESÍMO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las once treinta horas de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

OAXACA

intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.
VOCAL A.

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS.
VOCAL C.

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ RAMOS,
VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de abril de dos mil veinticinco.